

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL GRUPO INTERNO DE PERSECUCIÓN DE BIENES

TRÁMITE NO. 110016000253200883243
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 442-12739
Cédula Catastral No. 86568000000000150075000000000
DIRECCIÓN: FINCA CERRILLO, VEREDA KILÓMETRO 6.5 DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En La Vereda Aguas Negras del Municipio de Puerto Asís, Putumayo, a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), siendo las quince horas del día (15:00 p.m.), la suscrita Fiscal Seccional adscrita al Despacho Quinto del Grupo Interno de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional, con el apoyo de los funcionarios del C.T.I., ANGELA MARÍA TORRES y JAIME LÓPEZ PRIETO, identificados con las Cédulas de Ciudadanía Nos. 40047947 y 19.262.869, respectivamente, nos hicimos presentes junto con los representantes del Fondo para la Reparación de las Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, doctores LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO, C.C. No. 1.032.402.977, T.P. No. 234879 C.S.J. y ALEXANDER OTALVARO AGUILERA, C.C. No. 86.013.235, en representación de la Policía Nacional de Colombia el Patrullero JHON FREDY GARCÍA GARCÍA, C.C. No. 1.122.128.002, y en representación del Ejército Nacional de Colombia Cabo Tercero CHRISTIAN HUMBERTO TEQUIA PARRA, C.C. No. 1.144.165.097, en el inmueble denominado informalmente como El Cerrillo de este municipio, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la doctora Carolina Rueda Rueda, Magistrada con Función de Control de Garantías, Sala de Justicia y Paz con sede en Bucaramanga, en audiencia celebrada en sesiones del 28, 29 y 30 de noviembre de 2017 (Acta No. 075 de 2017), dentro del radicado de la referencia, a fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el inmueble rural identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 442-12739 denominado informalmente El Cerrillo con sus construcciones.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el doctor <u>ANDRÉS ORLANDO MÉNDEZ PAVA</u>, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. <u>7.711.911</u>, persona que manifestó ser Gerente de la entidad MEGASALUD I.P.S., y se constató en el certificado de Existencia y Representación Legal, a quien se le enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de



la Ley 975 de 2005, Ley 793 de 2002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes.

Seguidamente se procedió a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área total del predio, según el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 442-12739, es de 3 hectáreas y 5000 m2.

Los linderos según Ficha Predial No. **86568000000000150075000000000,** <u>figuran así:</u>

Al Norte:

Con el predio 568 00 00 015 0076 000

Al Occidente:

Vía Puerto Asís - Santana

Al Oriente:

Con el predio 568 00 00 015 0073 000

Al Sur:

Con el Predio 568 00 00 015 0073 000

Es de aclarar, que en el costado norte existe una zona cenagosa o baja lo que hace que no toda el área del predio sea útil.

Descripción Física:

El cerramiento perimetral es en cerca de alambre de púa con postes en arena cemento por el costado occidental y por el resto en madera, excepto por el costado norte que es zona de ciénaga.

Se ingresa por un portón en hierro, con malla de color azul, donde se encuentra una casa principal prefabricada, con piso en cemento pintada en color rojo, la cual está compuesta por un espacio donde funciona la cocina, paredes y piso sin enchapar, con un mesón de cocina enchapado en baldosa de color blanco, empotrado allí un lavaplatos en acero inoxidable, en mal estado de conservación.

De igual modo, se encuentra el espacio de la sala comedor, tres (3) habitaciones con puertas de madera, una de ellas tiene chapa, un baño en la habitación con batería sanitaria, y un baño social, techo en teja de asbesto y de zinc, todo lo descrito anteriormente, en regular estado de conservación, con una extensión de 98.6 m2.

La casa tiene ocho (8) ventas con reja metálica de color gris y vidrio, uno de éstos se encuentra roto, el que está ubicado en el costado norte.



Unidad No. 2, construida en mampostería estructural, teja de zinc y asbesto cemento, piso en concreto de color rojo, con dos (2) habitaciones, cada una con puerta y venta metálica de color rojo, dice el cuidador que allí hay un baño, pero no se pudo verificar por no tener llaves para su acceso.

Unidad No. 3, se encuentra un tanque elevado de agua, soportado en cuatro (4) columnas de concreto, con un lavadero con pila enchapado en cerámica de color blanco con punto de agua funcionando, piso en cemento, y un área de 8.96 m2.

Unidad No. 4, vestigios de construcción donde anteriormente funcionó un restaurante, piso en concreto, nueve (9) columnas en madera, techo en teja de zinc. Además, un mesón de cocina en ladrillo y un baño con batería sanitaria en desuso, mal estado de conservación con punto de agua.

Unidad No. 5, doce (12) columnas en madera, techo en teja de zinc, piso en tierra, área de 72.96 m2, en desuso, la destinación inicial era un galpón.

Unidad No. 6, en la parte suroriental del predio, se ubican vestigios de siete (7) marraneras, construidas en ladrillo prensado, en mal estado de conservación y un tanque de agua plástico.

Servicios: <u>Tienen servicio de electricidad, pozo séptico, un tanque de almacenamiento de agua elevado construido con estructura en concreto.</u>

Estado del Bien: El estado de las construcciones, se observa en condiciones de mal estado, con acabados constructivos muy básicos.

Uso o Destinación actual del bien Vivienda.

Acto seguido, se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido al bien que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas se entiende que quedan debidamente posesionados.

De la misma forma, se les hace saber a los funcionarios comisionados y a quien atiende la diligencia, que desde este momento en adelante, se entenderá para todos los efectos



relacionados con el bien en cuestión, con la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, ubicada en Bogotá, en la Calle 16 No. 6-66 piso 14, entidad a disposición de quien queda a partir de este instante el bien inmueble referido, y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

En consecuencia se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE RURAL DENOMINADO INFORMALMENTE EL CERRILLO JUNTO CON SUS CONSTRUCCIONES, para tal efecto, en cumplimiento de la previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble al FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, representado en esta diligencia por funcionarios LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO y ALEXANDER OTALVARO AGUILERA, identificados con las Cédulas de Ciudadanía Nos. 1.032.402.977 y 86.013.235, respectivamente, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del inmueble hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de tener el predio. En desarrollo de las normas citadas procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

Observaciones: Se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico y fílmico: Si (X) No (___); Se hace entrega del acta de secuestro del presente bien, a las funcionarios del Fondo para la Reparación de las Víctimas.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, y manifestó:

No siento que se me hayan vulnerado derechos dentro de esta diligencia, pero nunca tuve conocimiento de la medida cautelar, ni me exhibieron el acta en donde la impusieron.

Seguidamente, interviene la abogada del Fondo de Reparación a las víctimas, doctora <u>LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO</u>, quien manifestó:



Iniciada la diligencia se hizo presente el señor Andrés Orlando Méndez Pava, en calidad de gerente de MEGASALUD IPS, quien figura como propietario del inmueble en la anotación No. 13 del FMI, se le informó el sentido de la diligencia por parte de la Fiscal, y se da inicio al recorrido del predio en compañía de la funcionaria de la fiscalía Ángela María Torres, el integrante del equipo de administración del FRV Alexander Otálvaro, se contó con el acompañamiento de un funcionario de la Policía y Ejército Nacional de Colombia, y el señor Luis Carlos Madrigal, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 12.126.755 de Neiva, manifestó ser ocupante actual del bien en calidad de cuidandero y empleado de MEGASALUD IPS, el predio cuenta con una casa principal prefabricada, una habitación auxiliar con baño privado, un galpón, un área donde funcionaba un restaurante, un área de cocina que actualmente se encuentra en ruina y un baño en mal estado, estas construcciones se describen en el cuerpo de esta acta, el predio en general se encuentra con maleza alta, tiene un lago artificial donde se cultivaba pescado de acuerdo con lo manifestado por el señor Luis Carlos, no se observaron semovientes, ni actividades de minería a lo largo del predio.

Acto seguido se le informa al gerente de MEGASALUD IPS y al señor Luis Carlos Madrigal en calidad de cuidandero, que a partir de la suscripción de la presente acta, el FRV, inicia los actos de administración del inmueble, por lo tanto no pueden realizar ninguna modificación y/o alteración al inmueble o a sus construcciones, igualmente se informa lo siguiente:

Teniendo cuenta el inmueble denominado en aue informalmente EL CERRILLO, objeto de la presente diligencia, se encuentra plenamente identificado, cuenta con una ocupación por parte de MEGASALUD IPS, representada en esta diligencia por su gerente el señor Andrés Orlando Méndez Pava, en mi calidad de delegada del Fondo para la Reparación de las Víctimas y atendiendo las instrucciones impartidas por la Coordinación del FRV, dejo constancia que a partir de la suscripción de la presente acta, este bien se entrega bajo la figura de comodato precario, por el término de dos (2) meses al señor Andrés Orlando Méndez Pava, en calidad de gerente de MEGASALUD IPS y el señor Luis Carlos Madrigal en calidad de cuidandero, quienes se encuentran atendiendo la presente diligencia y manifestaron que vienen ocupando el inmueble desde hace 4 años aproximadamente.



Lo anterior, mientras se surten los trámites para la suscripción del contrato de arrendamiento correspondiente. Este inmueble se recibe como cuerpo cierto.

Aunado a lo anterior se le informa que en caso de considerarse tercero de buena fe, exenta de culpa con derechos sobre el inmueble, puede presentar el incidente de oposición de terceros a la medida cautelar consagrado en el artículo 17C de la ley 1592 de 2013, que introdujo modificaciones a la ley 975 de 2005 y de más normas concordantes.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma un<u>a vez</u> leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las diecirete horas y treinta minutos del día (17:30 p.m.).

QUEN ATENDIO LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: ANDRÉS ORLANDO MÉNDEZ PAVA

Dirección: Calle 14 No. 7-26 Interior Hospital José María Hernández - UCI Neonatal

MEGASALUD I.P.S. SAS - Mocoa, Putumayo

Teléfono: 317 3312150

FISCAL 155 SECCIONAL ADSCRITA AL DESPACHO QUINTO Nombre y Apellido: SANDRA MONSALVE RODRÍGUEZ

kypley Cinculosof eire

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - JUSTICIA TRANSICIONAL

Nombre y Apellido: ANGELA MARÍA TORRES NEIRA

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VICTIMAS (Abogada)

Nombre y Apellido: LEIDY MARCELA ROMERO AGUDELO Dirección: Calle 16 No. 6-66 piso 14 Edificio Avianca

Teléiona: 7965150 extensión 2294

APOYO DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES

FONDO DE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS Nombre y Apellido: AJEXANDER OTALVARO AGUILERA

APOYO DE SEGURIDAD

POLIÇÍA MÁCIONAL DE/COLOMBIA

Nombre y Apellido: Patfullero JHON FREDY GARCÍA GARCÍA

APOYO DE SEGURIDAD

EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA

"LIL

Nombre y Appellido: Cabó Tercero CHRISTIAN HUMBERTO TEQUIA PARRA

APOYO OFERATIVO - INVESTIGADOR

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - JUSTICIA TRANSICIONAL

Nombre y Apellido: JAIME LÓPEZ PRIETO

GUIIA

Nombre y Apellido: LUIS CARLOS MADRIGAL

Celular No. 313 8600854